



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 81 /21.-

Rawson (Chubut), 05 de Octubre de 2021

VISTO. El Expediente N° 40.123, año 2021, caratulado: “CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD ECONOMIA MIXTA R/ANT. CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALMUERZO Y CENA PARA 353 PERSONAS EN LA CIUDAD DE PTO. MADRYN EN EL MARCO DE LOS JUEGOS NACIONALES DE ARAUCANIA (EXPTE N° 375/2021 CHDSEM); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 142) mediante Dictamen N° 51/21 y al Contador Fiscal a fs. 146) mediante Dictamen N° 329/21 CF.

Que el Asesor Legal observa que “no se adjunta al pedido de contratación ni en el instrumento por el cual se autoriza el inicio del procedimiento el presupuesto oficial o la estimación de los valores en plaza de lo que se pretende adquirir, lo que resulta necesario y fundamental para analizar la conveniencia económica de las ofertas presentadas”. La falta de presupuesto oficial impide conocer desde el inicio cual será el procedimiento aplicable a la contratación, por lo que esta situación debe definirse al inicio del procedimiento junto al llamado a concurso.

Que asimismo, el Asesor Legal remarca que no se encuentre previsto el origen de los fondos para afrontar la contratación, como así también la falta del dictamen legal del organismo interesado, requerido por el Acuerdo N° 408/00 TC.

Que en forma posterior al análisis efectuado precedentemente, Chubut Deportes envía a este Tribunal el Dictamen Legal, subsanando de esa manera una de las observaciones realizadas.

Que el Cr. Fiscal comparte las observaciones efectuadas por el Asesor Legal de este Tribunal, manifestando además que tampoco obra “acto administrativo de aprobación de pliego de bases y condiciones, ni tan siquiera están suscriptos por autoridad competente”.

Que este Plenario aconseja al organismo interesado, que en futuras licitaciones y contrataciones atienda a las observaciones formuladas en el presente, a los fines de dar una mayor claridad y transparencia a los procedimientos de contratación.

Por todo ello y lo prescripto por el art. 32º de la Ley V Nº 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, advirtiendo que la continuidad de la contratación pretendida corre bajo exclusiva responsabilidad de las autoridades de CHUBUT DEPORTES S.E.M.

CHUBUT DEPORTES S.E.M hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de elevación.-

Regístrese y cúmplase.-

Jp

Voc. en ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES